

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

El Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 013 de octubre 08 de 2007, (estatutos EPA) y el artículo 96 de la ley 142 de 1994 y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 151 de 2001, por medio de la cual reguló integralmente los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el artículo 2.4.4.2 de la referida resolución, reguló el cálculo de los costos directos de conexión estableciendo que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrían cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes.

Que mediante la Resolución CRA 424 de 2007, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reguló el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión de este.

Que se hace necesario reglamentar y actualizar el cobro inherente a los costos directo de conexión en los que incurre la Empresa para conectar un inmueble a la red existente, dando cumplimiento a la Resolución CRA 151 de 2001 artículo 1.2.1.1 que definió los costos directos de conexión, como los costos en que incurre la persona prestadora del servicio de acueducto o alcantarillado para conectar un inmueble al sistema o red de distribución existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios.

Que dicho artículo también consideró como Costos Directos de Conexión los de diseño, interventoría, restauración de vías y del espacio público deteriorado por las obras de conexión, así como los estudios particularmente complejos, en caso de presentarse. Así mismo, dispuso que en todo caso sólo se podrían incluir, los costos directos relacionados con la conexión por primera vez de un inmueble o grupo de inmuebles.

Que la Resolución 151 de 2001, permite cobrar al suscriptor y por cada inmueble, los costos en que se incurren para su conexión al sistema o red existente, si una solicitud implicará estudios particularmente complejos, su costo debidamente justificado, podrá cobrarse al interesado salvo que se trate de un usuario perteneciente a los estratos 1, 2 o 3.

Que el Decreto 302 del 2000, que reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, determinó que la Entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Así mismo, estableció que esta financiación debe ser por lo menos treinta y seis (36) meses, dando libertad al usuario de pactar períodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.

Que se hace necesario que las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto ejerzan el control sobre el funcionamiento de los instrumentos de medición, en los términos de la Ley 142 de 1994.

Que el Decreto 229 de 2002 en su artículo 19, estableció el cambio de medidor, la entidad prestadora de los servicios públicos, podrá cambiar el medidor cuando éste no tenga el diámetro adecuado para el servicio que se presta. En tales casos, el suscriptor o usuario pagará a la entidad prestadora de los servicios públicos, según la diferencia entre el valor del medidor nuevo y el valor del medidor retirado, a los precios vigentes, así como de los materiales derivados de tales obras, a los precios vigentes, sea en su contra o a su favor en un plazo máximo de seis (6) meses.

Cuando a juicio de la Empresa el medidor no registre adecuadamente el consumo, la empresa podrá retirarlo temporalmente para verificar su estado. Si como resultado de esta actuación se determina una falla en el instrumento de medida, se dará al suscriptor o usuario la opción de repararlo, si técnica y económicamente esta resulta procedente. En caso de requerirse el cambio del medidor, el suscriptor o usuario tendrá la opción de adquirirlo a quien a bien tenga, evento en el cual, si éste reúne las características técnicas establecidas en el contrato de condiciones uniformes, la empresa deberá aceptarlo, o la empresa podrá suministrarlo previa autorización del suscriptor. En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, éste será entregado al suscriptor, en su condición de propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario".

Que la Resolución 424 de 2007, de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, permite que la persona prestadora calculará al cargo asociado a la operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el veinte por ciento (20%).

Que la Resolución No. 457 de 2008 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo 1º modifica parcialmente la Resolución CRA N° 151 de 2001 estableciendo que las personas prestadoras del servicio de acueducto deben definir las acciones y su

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

periodicidad, orientadas a verificar el adecuado funcionamiento de los medidores, atendiendo las particularidades de su sistema, con base en estudios técnicos.

Que el Artículo 2 de la citada resolución estableció lo siguiente: El artículo 2.2.1.4 de la Resolución CRA número 151 de 2001, quedará así: Artículo 2.2.1.4. Calibración de medidores. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 142 de 1994, efectuarán directamente o a través de terceros, utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente".

Que el Artículo 3° de la citada Resolución establece sobre la instalación del medidor por primera vez, que "En todo caso, al instalar un equipo de medida, éste deberá contar con su respectivo informe emitido por un laboratorio, debidamente acreditado por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, en donde consten los resultados de la calibración, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas consagradas en el Contrato de Servicios Públicos.

Que el Laboratorio de Calibración de Medidores de Empresas Públicas de Armenia-ESP, se encuentra acreditado bajo los requisitos especificados en la NTC ISO / IEC 17025:2017 para calibración de medidores de agua bajo el alcance establecido en el anexo al certificado de acreditación con Código 13 - LAC - 058 del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

Que es necesario reglamentar el valor a cobrar por concepto de la prestación de servicios de calibración de medidores de agua dentro del alcance establecido.

Que la Dirección de Financiamiento, la Subgerencia de Aguas, la Subgerencia Técnica y la Dirección Comercial, realizaron un análisis de los costos en los que incurre la Empresa en la prestación de servicios inherentes al componente de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que teniendo en cuenta los incrementos en los costos, se hace necesario la actualización de los precios que se cobran inherentes a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la vigencia de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP. 

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones: Para la interpretación de la presente Resolución se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Aportes de Conexión: Son los Pagos que realiza el suscriptor o suscriptor potencial para conectar un inmueble por primera vez o para cambiar el diámetro de la acometida al sistema de red existente.

Corte del Servicio de Acueducto: Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la Acometida.

Costos Directos de Conexión: Son los costos en que incurre la empresa para conectar un inmueble a la red Acueducto o Alcantarillado existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios.

Instalación domiciliaria de acueducto del inmueble: Conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios; es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble a partir del medidor general o colectivo.

Medidor. Dispositivo mecánico que mide el consumo de agua.

Medidor de Velocidad: Es aquel dispositivo que tiene una parte móvil llamada hélice y que infiere el caudal de la velocidad con que es movida por el agua.

Medidor Hélice Woltmann: Es aquel medidor de velocidad cuya hélice está conformada por una gran cantidad de aletas en forma helicoidal que garantizan registrar hasta los pequeños caudales.

Medidor individual: Dispositivo que mide el consumo de agua de un usuario del sistema de acueducto.

Medidor Volumétrico: Dispositivo colocado dentro de un conducto cerrado, compuesto por cámaras de volumen conocido y por un mecanismo accionado por el flujo mediante el cual, estas cámaras se llenan sucesivamente con agua y luego se vacían. Con base en el conteo del número de los volúmenes que pasan a través del mecanismo indicadora totaliza e indica el caudal.

Reconexión: Es el restablecimiento del Servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había cortado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

Reinstalación: Es el restablecimiento del Servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido.

Suspensión: Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la ley 142 de 1994 y en el contrato de Condiciones Uniformes.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer a partir de la fecha el valor que, por concepto de corte, suspensión con dispositivo, suspensión o suspensión sencilla, Reconexión, Reinstalación, Habilitación de Acometidas y Taponamiento Tubo Madre, se debe cobrar a los usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, así:

Concepto	Valor Total IVA Incluido	Observaciones
RC - Corte del Servicio Acueducto en PAVIMENTO (Taponamiento desde tubo madre) - Anexo 5	579,348	Anexo 5
RC - Corte del Servicio Acueducto en TIERRA (Taponamiento desde tubo madre) - Anexo 6	258,504	Anexo 6
RC - Habilitación Acometida desde tubo madre PAVIMENTO - Anexo 7	551,166	Anexo 7
RC - Habilitación Acometida desde tubo madre en TIERRA - Anexo 8	250,085	Anexo 8

Parágrafo Primero: Los anexos 5, 6, 7 y 8 enunciados arriba hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer a partir de la fecha el cobro de los costos directos, por conexión del servicio de Acueducto y/o Alcantarillado a la red existente, a un inmueble, por concepto de las actividades necesarias para la ejecución de éstas, en lo referente a materiales, mano de obra, demolición, reposición de vías y otros costos en los que incurre la Empresa así:

2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO		
2.1	Acometida SIN pase de vía en PAVIMENTO de 1/2" ANEXO 9	und	604,418
2.2	RC - Acometida SIN pase de vía en TIERRA de 1/2" - Anexo 10	und	347,946
2.3	RC - Acometida SIN pase de vía en ANDÉN de 1/2" Anexo 11	und	491,823

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

2.4	RC - Acometida CON pase de UNA vía en PAVIMENTO de 1/2" - Anexo 12	und	1,012,299
2.5	RC - Acometida CON pase de UNA vía en PAVIMENTO de 1/2" Con Equipo TOPO - Anexo 12A	und	601,172
2.6	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía en PAVIMENTO de 1/2" - Anexo 12B	und	1,523,478
2.7	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía en PAVIMENTO de 1/2" Con Equipo TOPO - Anexo 12C	und	901,316
2.8	RC - Acometida CON pase de vía en ANDÉN de 1/2" - Anexo 13	und	731,361
2.9	RC - Acometida CON pase de vía en ANDÉN de 1/2" Con Equipo TOPO - Anexo 13A	und	583,685
2.1	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía en ANDÉN de 1/2" - Anexo 13B	und	1,294,610
2.11	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 1/2" - Anexo 14	und	451,791
2.12	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 1/2" Con Equipo TOPO - Anexo 14A	und	469,464
2.13	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía en TIERRA de 1/2" - Anexo 14B	und	733,528
2.14	RC - Anexo 15 Acometida SIN pase de vía PAVIMENTO de 3/4" - Anexo 15	und	606,308
2.15	RC - Acometida SIN pase de vía en TIERRA de 3/4" - Anexo 16	und	289,352
2.16	RC - Acometida SIN pase de vía en ANDÉN de 3/4" - Anexo 17	und	456,940
2.17	RC - Acometida CON pase de vía PAVIMENTO de 3/4" - Anexo 18	und	862,044
2.18	RC - Acometida CON pase de vía PAVIMENTO de 3/4" con Eq. TOPO - Anexo 18A	und	616,137
2.19	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 3/4" - Anexo 19	und	446,434
2.2	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 3/4" con Eq. TOPO - Anexo 19A	und	386,963
2.21	RC - Acometida CON pase de vía en ANDÉN de 3/4" - Anexo 20	und	597,672
2.22	RC - Acometida CON pase de vía ANDÉN de 3/4" con Eq. TOPO - Anexo 20A	und	505,221
2.23	RC - Acometida CON pase DOBLE de vía PAVIMENTO de 3/4" - Anexo 21	und	1,534,857
2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO		
2.24	RC - Acometida CON pase de DOBLE vía PAVIMENTO de 3/4" con Eq. TOPO - Anexo 21A	und	847,149
2.25	RC - Acometida CON pase DOBLE de vía en TIERRA de 3/4" - Anexo 22	und	630,040

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

2.26	RC - Acometida CON pase de DOBLE vía en TIERRA de 3/4" con Eq. TOPO - Anexo 22A	und	629,757
2.27	RC - Acometida sin pase de vía PAVIMENTO de 1" Anexo 23	und	502,348
2.28	RC - Acometida SIN pase de vía en TIERRA de 1" Anexo 24	und	308,232
2.29	RC - Acometida CON pase de vía de 1" en PAVIMENTO - Anexo 25	und	1,607,165
2.3	RC - Acometida CON pase de vía de 1" en TIERRA - Anexo 26	und	477,566
2.31	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía de 1" en PAVIMENTO - Anexo 27	und	1,582,069
2.32	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía de 1" en TIERRA - Anexo 28	und	645,033
2.33	RC - Acometida SIN pase de vía PAVIMENTO de 1 1/2" Anexo 29	und	626,972
2.34	RC - Acometida SIN pase de vía TIERRA de 1 1/2" Anexo 30	und	374,258
2.35	RC - Acometida CON pase de vía PAVIMENTO de 1 1/2" Anexo 31	und	1,808,216
2.36	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 1 1/2" Anexo 32	und	906,489
2.37	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía PAVIMENTO de 1 1/2" Anexo 33	und	2,024,679
2.38	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía en TIERRA de 1 1/2" Anexo 34	und	1,145,250
2.39	RC - Acometida SIN pase de vía PAVIMENTO de 1 1/4 - Anexo 35	und	620,354
2.4	RC - Acometida SIN pase de vía en ANDÉN de 1 1/4 - Anexo 35A	und	398,467
2.41	RC - Acometida SIN pase de vía en TIERRA de 1 1/4 - Anexo 36	und	306,668
2.42	RC - Acometida CON pase de vía PAVIMENTO de 1 1/4" Anexo 37	und	1,096,206
2.43	RC - Acometida CON pase de vía en TIERRA de 1 1/4" Anexo 38	und	580,197
2.44	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía PAVIMENTO de 1 1/4" Anexo 39	und	1,846,936
2.45	RC - Acometida CON DOBLE pase de vía TIERRA de 1 1/4" Anexo 40	und	800,323

6	ACTIVIDADES PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
6.1.1	RC - Señalización con cinta preventiva incluye bombones - Anexo 115	ml	8,482

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

6.1.2	RC - Señalización Preventiva con Poli-sombra Anexo 116	ml	10,951
6	ACTIVIDADES PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
6.1.3	RC - Corte de pavimento con disco hasta 5cm de profundidad - Anexo 117	ml	6,851
6.1.4	RC - Corte de Pavimento con disco hasta 10cm - Anexo 118	ml	12,192
6.1.5	RC - Demolición de Pavimento de concreto hasta 23cm de espesor - Anexo 119	m2	49,829
6.1.6	RC - Demolición de Carpeta Asfáltica - Anexo 120	m2	31,786
6.1.7	RC - Demolición de andén y/o cuneta - Anexo 121	m2	27,778
6.2.1	RC - Transporte de material sobrante - Anexo 122	m3	1,764
6.2.2	RC - Excavación manual < 2.0 m - Anexo 123	m3	22,713
6.2.3	RC - Excavación manual 2.0 - 4.0 m - Anexo 124	m3	34,623
6.2.4	RC - Excavación para Pase con Equipo perforación horizontal (Topo) - ANEXO 125	m3	107,900
6.2.5	RC - Lleno compactado con material de sitio - Anexo 126	m3	19,951
6.2.6	RC - Lleno compactado con material de préstamo - Anexo 127	m3	85,255
6.2.7	RC - Lleno compactado con material granular - Anexo 128	m3	97,329
6.2.8	RC - Cargue y retiro de material sobrante - Anexo 129	m3	21,146
6.3.1	RC - Reposición pavimento en concreto premezclado MR-36-37 E=20cm - Anexo 130	m2	187,592
6.3.2	Reposición de PAVIMENTO DE 0.20CM de 3.000psi - Anexo 131	m2	293,476
6.3.3	RC - Acero de refuerzo figurado - Anexo 132	Kg/pis	8,387
6.3.4	RC - Andén y/o cuneta en concreto 3000 PSI E=10 cm - Anexo 133	m2	149,392
6.4.1	RC - Emboquillado de Cajas de Inspección - Anexo 134	und	73,923
6.4.2	RC - Caja de inspección de 0.6*0.6m con tapa en concreto (No incluye acero de refuerzo) - Anexo 135	und	2,524,015
6.4.3	RC - Caja de inspección de 0.7*0.7m con tapa en concreto (No incluye acero de refuerzo) - Anexo 135-1	und	2,648,636
6.4.4	RC - Cuerpo cámara D=1.2 en concreto de 21 MPa (Incluye peldaños) - Anexo 136	ml	1,170,787
6.4.5	RC - Losa tapa en concreto 21Mpa 1.6x1.6x0.2m (Incluye tapa en Polipropileno) - Anexo 137	und	2,266,777
6.4.6	RC - Base y Cañuela en concreto de 21 MPa para cámara D=1.2 m - Anexo 138	und	694,283

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

6.4.7	RC - Losa tapa en concreto premezclado MR -36-37 1.6x1.6x0.2m (No Incluye tapa) - Anexo 139	und	515,401
-------	--	-----	---------

Parágrafo Primero: Los anexos de las actividades para acometidas domiciliarias de Acueducto y Alcantarillado enunciados arriba hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer a partir de la fecha cobro por concepto de suministro, instalación y calibración de medidores, así:

5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES		
5.1.1	RC -Suministro Medidor Volumétrico DN=15mm (1/2") - Anexo 81	und	331,040
5.1.2	RC -Suministro Medidor Ultrasónico Kamstrup DN=15mm (1/2") - Anexo 82	und	1,217,628
5.1.3	RC -Suministro Medidor Ultrasónico DN=15mm (1/2") Q3=2.5 m3/hr - Anexo 83	und	1,217,628
5.1.4	RC -Suministro Medidor Ultrasónico 3/4" Q3=4 m3/hr - Anexo 84	und	1,369,831
5.1.5	RC -Suministro Medidor Ultrasónico 1" Q3=6.3 m3/hr - Anexo 85	und	2,354,676
5.1.6	RC -Suministro Medidor Ultrasónico 1 1/2" Q3=10 m3/hr - Anexo 86	und	2,596,411
5.1.7	RC -Suministro Medidor Ultrasónico 2" Q3=16 m3/hr - Anexo 87	und	4,637,727
5.1.8	RC -Suministro Medidor Volumétrico DN=20mm (3/4") - Anexo 88	und	256,196
5.1.9	RC -Suministro Medidor Volumétrico DN=25mm (1") - Anexo 89	und	522,468
5.1.10	RC - Suministro Caja Plástica no reciclable para medidor - Anexo 91	und	196,327
5.1.11	RC - Suministro Tapa para medidor - Anexo 92	und	132,024
5.2.1	RC - Instalación de medidor D=1/2" y 3/4" (Incluye materiales) - Anexo 93	und	31,480
5.2.2	RC - Instalación de medidor D= 1" y 1 1/2" (Incluye materiales) - Anexo 94	und	35,322
5.2.3	RC -Instalación medidor D=2" (Incluye materiales) - Anexo 95	und	81,653
5.2.4	RC - Retiro de medidor para revisión metro medición D=1/2" (Incluye material) - Anexo 96	und	38,617
5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES		

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

5.2.5	RC - Retiro de medidor definitivamente D=1/2" (Incluye material) - Anexo 97	und	13,181
5.2.6	RC - Revisión de medidor Anexo 98	und	9,374
5.2.7	Retiro de anclaje de medidor	und	60,854
5.3.1	RC - Calibración de Lotes de Medidores Nuevos (Verificación Metrológica Inicial) - Con Incertidumbre Histórica - Anexo 99	und	13,034
5.3.2	RC - Calibración medidor 15 mm Clase B y Q3: 2,5 R 125 Anexo 100	und	19,905
5.3.3	RC - Calibración medidor 15 mm Clase C - Anexo 101	und	21,637
5.3.4	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 1,6 R100 - Anexo 102	und	20,513
5.3.5	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R 80 y Q3: 2,5 R 100 - Anexo 103	und	17,702
5.3.6	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R160 - Anexo 104	und	21,637
5.3.7	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R200 - Anexo 105	und	23,043
5.3.8	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R250- Anexo 106	und	25,854
5.3.9	RC - Calibración medidor 20 mm Clase A - Anexo 107	und	24,448
5.3.10	RC - Calibración medidor 20 mm Clase B - Anexo 108	und	20,513
5.3.11	RC - Calibración medidor 20 mm Clase C y Q3=4.0 R160 - Anexo 109	und	18,827
5.3.12	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R315 - Anexo 110	und	28,946
5.3.13	RC - Calibración medidor 15 mm Q3: 2,5 R400 - Anexo 111	und	34,286
5.3.14	RC - Calibración medidor 20 mm Q3: 4,0 R315 - Anexo 112	und	25,854
5.3.15	RC - Calibración medidor 25 mm Clase B - Anexo 113	und	22,200
5.3.16	RC - Calibración medidor C 25 mm y Q3=6.3 R160 - Anexo 114	und	26,135

Parágrafo Primero: El valor de suministro o reposición descrito en el artículo cuarto, incluye los costos asociados a la instalación, acoples, y niples; además cumplen con la norma técnica NTC 1063 y se entregan con el certificado de calibración y la garantía individual de cada medidor por tres años, la cual comenzará a correr desde la fecha de instalación.

Parágrafo Segundo: Los anexos del 81 al 114, enunciados en la parte superior hacen parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

Parágrafo Tercero: Para facilitar el pago por reposición de los medidores en que deben incurrir los suscriptores que presentan deficiencias en la medición efectiva por consumo de agua, por factores relacionados con la obsolescencia, deterioro, daños, frenado, suscriptores sin medidor y otros motivos que contribuyan a una medición no efectiva, se aplicará el plan de financiación que determine y adopte la Dirección Comercial de acuerdo con la normatividad legal aplicable y por tipo de suscriptor que la empresa posee del total de sus clientes. Este plan de financiación por suministro y reposición de medidores tendrá un plazo no mayor e inclusive hasta 36 meses para los estratos 1, 2 y 3; y para los estratos 4, 5, 6 y no residencial tendrá un plazo no mayor e inclusive hasta de 6 meses según política interna de Empresas Publicas de Armenia.

Parágrafo Cuarto: El suscriptor es libre de adquirir el medidor en el mercado, toda vez que el equipo cumpla con las características técnicas establecidas en la resolución 0276 del 2012 de Empresas Públicas de Armenia y se anexe la certificación de calibración por parte de un laboratorio debidamente acreditado por la ONAC.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer a partir de la fecha el cobro por concepto de suministro de tapa plástica para medidor y caja con tapa plástica con logotipo de EPA E.S.P., a nuevos usuarios y/o suscriptor que soliciten la instalación de dichos elementos, por los siguientes valores:

5.4	SUMINISTRO DE TAPA		
5.4.1	RC - Suministro Caja Plástica no reciclable para medidor - Anexo 91	und	196,327
5.4.2	RC - Suministro Tapa para medidor - Anexo 92	und	132,024

Parágrafo Primero: Que conforme a Sentencia No 011 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, Empresas Públicas de Armenia debe suministrar las tapas a las cámaras de registro a todos los sectores del municipio, con el fin de contrarrestar el riesgo en que se encuentran los peatones. Por ende, aquellas cámaras de registro que se encuentren en una localización diferente a la mencionada anteriormente, deberán ser canceladas por el suscriptor.

Parágrafo Segundo: Para efectos de la determinación de costo de las herramientas se tendrá en cuenta su depreciación.

Parágrafo Tercero: Las condiciones para la prestación del servicio serán convenidas de manera individual con cada cliente del Laboratorio, conforme al Documento Normalizado DC-D-003 "Contrato de Condiciones para la Prestación del Servicio de Calibración de los Medidores en el Laboratorio".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

ARTICULO SEXTO: Corte y reconexión: El cobro por la realización de obras excepcionales adicionales que implican la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión, solo será posible en los siguientes casos:

Quando se trate de suscriptores o usuarios contra los cuales obre decisión en firme, como consecuencia de haberse conectado fraudulentamente al mismo servicio, pese a encontrarse suspendido o cortado; y Cuando se proceda al corte del servicio por mutuo acuerdo entre la empresa y suscriptor o usuario y los últimos soliciten al prestador llevar a cabo obras de las señaladas en el presente inciso.

Parágrafo Primero: En todo caso, las personas prestadoras calcularán al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos en costos de transporte de herramientas, equipos materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el (20%).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer a partir de la fecha el cobro por otros servicios de conexión prestados por la Empresa:

4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
4.1.1	RC - Sum. e Inst. Collarín de derivación PVC 2" x 1/2" - Anexo 47	und	33,743
4.1.2	RC - Sum. e Inst. Collarín de derivación PVC 3" x 1/2" - Anexo 48	und	66,416
4.1.3	RC - Sum. e Ins. Collarín de Derivación PVC 3"X3/4" Anexo 49	und	85,544
4.1.5	RC - Sum. e Inst. de Collarín de derivación o Galápago PVC 4"x3/4" - Anexo 51	und	85,544
4.1.6	RC - Sum. e Inst. Collarín de derivación PVC 4" x 1/2" - Anexo 52	und	87,439
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
4.1.7	RC - Sum. e Inst. Collarín de derivación PVC 6" x 1/2" - Anexo 53	und	39,201
4.1.8	RC - Sum. e Inst. Collarín de derivación PVC 8" x 1/2" - Anexo 54	und	273,663
4.1.9	RC - Sum. e Inst. Galápago 2" x 1/2" (Para AC) - Anexo 55	und	62,242
4.1.10	RC - Sum. e Inst. Galápago 3" x 1/2" (Para AC) - Anexo 56	und	62,909
4.1.11	RC - Sum. e Inst. Galápago 3" x 3/4" (Para AC) - Anexo 57	und	62,909

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

4.1.12	RC - Sum. e Inst. Galápago 4" x 1/2" (Para AC) - Anexo 58	und	70,772
4.1.13	RC - Sum. e Inst. Galápago 4" x 3/4" (Para AC) - Anexo 59	und	70,772
4.1.14	RC - Sum. e Inst. Galápago 6" x 1/2" (Para AC) - Anexo 60	und	107,422
4.1.15	RC - Sum. e Inst. Galápago 6" x 3/4" (Para AC) - Anexo 61	und	107,422
4.1.16	RC - Sum. e Inst. Galápago 8" x 1/2" (Para AC) - Anexo 62	und	91,479
4.1.17	RC - Sum. e Inst. Abrazadera 2" x 1/2" (Para Polietileno) - Anexo 63	und	55,045
4.1.18	RC - Sum. e Inst. Abrazadera 3" x 1/2" (Para Polietileno) - Anexo 64	und	72,120
4.1.19	RC - Sum. e Inst. Abrazadera 4" x 1/2" (Para Polietileno) - Anexo 65	und	81,135
4.1.20	RC - Sum. e Inst. Abrazadera 6" x 1/2" (Para Polietileno) - Anexo 66	und	123,542
4.1.21	RC - Sum. e Inst. Abrazadera 8" x 1/2" (Para Polietileno) - Anexo 67	und	191,552
4.1.22	RC - Suministro e Instalación llave de paso y/o Válvula antifraude de 1/2" - Incluye accesorios Anexo 68	und	46,904
4.1.23	RC - Suministro de Válvula antifraude de 1/2" - Anexo 69	und	54,838
4.1.24	RC - Suministro de Válvula antifraude de 3/4" - Anexo 70	und	406,869
4.1.25	RC - Instalación llave de paso y/o válvula antifraude de 1/2" Incluye accesorios (NO INCLUYE LLAVE) - Anexo 71	und	11,675
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
4.1.26	RC - Suministro Tubería PVC RDE 13.5 d=1/2" - Anexo 72	ml	5,254
4.2.1	RC - Suministro e instalación de tubería tipo doble pared d=6" - Anexo 73	ml	89,153
4.2.2	RC - Suministro e instalación de tubería tipo doble pared d=8" - Anexo 74	ml	126,668
4.2.3	Suministro e instalación de tubería tipo doble pared d=10" Anexo 75	ml	172,626
4.2.4	RC - Suministro e instalación de tubería tipo doble pared d=12" - Anexo 76	ml	244,952
4.2.5	RC - Suministro e instalación de Silla yee 6"x6" - Anexo 77	und	186,336
4.2.6	RC - Suministro e instalación de Silla yee 8"x6" - Anexo 78	und	184,625
4.2.7	RC - Suministro e instalación de Silla yee 10"x6" - Anexo 79	und	216,105
4.2.8	RC - Suministro e instalación de Silla yee 12"x6" - Anexo 80	und	307,921

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer a partir de la fecha el valor del Análisis de precio unitario de los servicios especializados que presta la Empresa de Servicios Públicos de Armenia EPA E.S.P. así:

7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
7.1.1	RC - Pega con equipo de Termofusión - Anexo 140	und	215,479
7.1.2	RC - Pega a tope - Anexo 141	und	215,479
7.1.3	RC - Pega con equipo de Electro fusión - Anexo 142	und	195,197
7.1.4	RC - Servicio de equipo de inspección con video - Anexo 143	ml	22,943
7.1.5	RC - Servicio de equipo de succión - Anexo 144	hr	434,179
7.1.6	RC - Limpieza de caja domiciliaria - Anexo 145	und	31,171
7.1.7	RC - Detección de fugas con geófono - Anexo 146	hr	78,269

ARTÍCULO NOVENO: Establecer a partir de la fecha el valor del Análisis de precio unitario de aguas residuales externas y tratamiento de lodos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Marina de Empresas Públicas de Armenia, así:

Descripción	Vr. Unitario	Observaciones
RC - Aguas Residuales Externas y Tratamiento de Lodos - Anexo 147	29.570	Anexo 147

ARTÍCULO DÉCIMO: METODOLOGIA SERVICIOS ESPECIALES DEL SERVICIO DE ASEO:

Teniendo en cuenta lo enunciado en el Artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, en donde se establece: "Residuo Sólido Especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje / compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Postconsumo.

De igual forma el Artículo 15: Costos asociados al servicio público de aseo establece; ... En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite el servicio será quien asuma los costos asociados con el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Así mismo, en el Artículo 47. Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos y espectáculos masivos, establece. El almacenamiento y presentación de residuos generados con ocasión de eventos y espectáculos masivos, en recintos cerrados o en áreas públicas es responsabilidad del organizador de los mismos, quien deberá contratar el servicio de aseo con una persona prestadora del servicio público de aseo.

En este sentido, a continuación, se relaciona la metodología para el cálculo del costo del servicio especial de aseo para eventos y espectáculos masivos, así como el costo para la recolección transporte y disposición final de residuos especiales:

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MASIVOS

El organizador del evento debe realizar la solicitud de prestación del servicio de aseo por medio de oficio el cual debe ser radicado en la unidad de correspondencia de Empresas Públicas de Armenia ESP, o a través de la página web www.epa.gov.co. En cualquiera de los dos casos se debe especificar: fecha, horario, tipo de evento y número de asistentes esperados.

En la Subgerencia de aseo se calcula el costo, de acuerdo a la siguiente metodología:

Costos de Barrido y Limpieza = CMO + CD + CH + CB

Donde;

CMO: Costo mano de obra = Número de operarios programados x Número de horas programadas x costo de una hora (de acuerdo al tipo de tiempo laborado: diurno, nocturno, extra)

CD: Costo de dotación = Costo dotación hora para un operario de barrido x el total de horas programadas para el evento

CH: Costo herramientas = Costo herramienta hora para un operario de barrido x el total de horas programadas para el evento

CB: Costo bolsas = Costo de una bolsa para barrido x cantidad de bolsas que requiere el evento

Costo de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos = CRTDFkg x RGEkg

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

Donde;

CRTDFkg: Costo Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos por kg = tomado del cálculo de la tarifa del mes inmediatamente anterior.

RGE: Residuos Generados en el evento = 0.39 kg/persona/día x número de personas esperadas en el evento x el número de días que dura el evento

Administración = 0,15 (Costos de Barrido y Limpieza + Costos de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos)

Utilidad = 0,05 (Costos de Barrido y Limpieza + Costos de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos)

Costo Total del servicio especial de aseo para eventos y espectáculos masivos = Costos de Barrido y Limpieza + Costo de Recolección, Transporte y disposición final de los residuos + Administración + Utilidad

Anexo 147A

ANEXO 147A. METODOLOGIA PARA EL COBRO DE SERVICIO ESPECIALES DE ASEO PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS MASIVOS

COSTO BARRIDO Y LIMPIEZA				\$	-
TALENTO HUMANO, OPERARIO I (ASEO)					
	TOTAL HORAS	VR HORA	FACTOR	TOTAL	
HORAS DIURNAS		\$ 3.989,90	1	-	
HORAS NOCTURNAS		\$ 3.989,90	1,35	-	
HORAS FESTIVAS DIURNAS		\$ 3.989,90	2	-	
HORAS FESTIVAS NOCTURNAS		\$ 3.989,90	2,1	-	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

Total horas programado	0	\$	-
COSTO DOTACIÓN (HORA/OPERARIO)	\$ 380,09	\$	-
COSTO HERRAMIENTA (HORA/OPERARIO)	\$ 116,39	\$	-
COSTO BOLSAS PARA EVENTO	\$ 515,00	\$	-

RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	\$	-
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL X KG NUMERO DE PERSONAS ESPERADAS EVENTO	\$ 158,83	
PRODUCCIÓN PERCAPITA/EVENTO (50% DE LA TOTAL)	0,39	
GENERACIÓN DEL EVENTO EN KG	0	

ADMINISTRACIÓN	\$	-
15% DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN		

UTILIDAD	\$	-
5% DE LOS COSTOS DE OPARACION + COSTOS ADMINISTRACIÓN		

TOTAL COSTO DEL SERVICIO ESPECIAL	\$	-
--	----	---

CÁLCULO DEL COBRO DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN MANUAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES (MUEBLES, MADERA, COLCHONES Y ENSERES INSERVIBLES):

El cobro de este servicio especial estará dado por el Anexo 149 Análisis de Precio Unitario para Recolección Manual, transporte y disposición final de residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles) y el Anexo 150 Transporte y disposición final de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles), multiplicado por la cantidad de residuos especiales a recolectar.

Cálculo del cobro del servicio de recolección de Escombros:

El cobro del servicio de recolección de Escombros estará dado por los Anexos 148 y 149 Análisis de Precio Unitario para Recolección Manual, transporte y disposición final de residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles) - Anexo 149 y Transporte y disposición final de residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles) - Anexo 150 multiplicado por la cantidad de escombros recolectados y/o a recolectar.

8	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASEO			
	Descripción	Unidad	Vr. Unitario	Observaciones
7.1.1	RC - Visita de Aforo - Anexo 148	und	30.815	Anexo 148
7.1.2	RC - Recolección Manual, transporte y disposición final de residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles) - Anexo 126	m3	43.301	Anexo 149
7.1.3	RC -Transporte y disposición final de residuos especiales (muebles, madera, colchones y enseres inservibles) - Anexo 127	m3	38.453	Anexo 150

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los valores establecidos en la presente Resolución serán actualizados cuando los ítems o actividades, cantidades y valores unitarios considerados en el análisis de costos correspondiente, presenten variaciones que afecten de manera significativa el valor total de la prestación del servicio o de acuerdo a los ajustes autorizados por el Gobierno Nacional, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico u otro órgano competente en esta materia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución se actualizará a principio de cada año, conforme al Índice de Precios al consumidor IPC anual certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, a excepción de los anexos 1 al 4 que se actualizarán conforme al salario mínimo mensual legal vigente SMMLV para cada año.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1368 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICAN Y ACTUALIZAN ACTIVIDADES, VALORES Y COBROS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P."

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 15 DIC 2022 de 2022



MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL (E)

Elaboró: Equipo de Costos Gestión Planeación Técnica
Proyectó: Blanca Inés Álvarez López – Profesional Especializado
Revisó: Dr. Jhon Eider Herrera – Dirección Comercial
Ing. Luis Alberto Vélez Vélez – Subgerencia de Aguas
Arq. Andrés Felipe Gómez Salazar – Subgerencia Técnica
Ing. Isabel Cristina Ortiz Cortez – Subgerente Administrativo
Ing. José Alonso Arias Walleros – Subgerente de Aseo (E)
Dr. Juan Carlos Giraldo Londoño – Gestión Control Perdidas
Arq. Carlos Andrés Tabares Velásquez – Gestión Planeación Técnica
Ing. Mauricio Javier Zapata Montealegre – Laboratorio de Medidores
Dr. Paulo César Rodríguez Ospina – Dirección Jurídica y Secretaria General